000002

NUMERO: 1.265.-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA: OTORGADA POR LOS SEÑORES DRA. LOURDES ARIAS RUIZ, DR. WAGNER SAMANIEGO FREILE, DR. OSCAR MACIAS CEDEÑO, DR. JHONNY MENDOZA MENENDEZ, DR. OSWALDO PEREZ MEZA Y SEÑOR FRANKLIN PEREZ VEGA . -

CUANTIA : S./ 5'000.000,oo.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves Dieciocho de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notario Público Cuarto del Cantón Manta Encargada por mandato , COMPARECIERON : Los señores Doctora Lourdes Arias Ruiz, casada; Doctor Wagner Samaniego Freile, casado; Doctor Oscar Macías Cedeño, casado; Doctor Jhonny Mendoza Menéndez, casado; Doctor Oswaldo Pérez Meza, casado; y el señor Franklin Pérez Vega, de estado civil casado; todos por sus propios derechos . - Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía. Doy fé . - Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA , la cual proceden a celebrarla , me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.**- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

NOTARIA

celebración del presente instrumento de constitución de Compañía Anónima los señores Doctora Lourdes Arias Ruiz, Doctor Wagner Samaniego Freile, Doctor Oscar Macías Cedeño, Doctor Jhonny Mendoza Menéndez, Doctor Oswaldo Pérez Meza y Franklin Pérez Vega, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión Doctores en Medicina a excepción del últimamente nombrado, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituír en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la Compañía " **CLINICA SAN PABLO DE MANTA COMPAÑIA ANONIMA** " , la misma que se regirá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos . - **CLAUSULA SEGUNDA.-** ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " **CLINICA SAN PABLO DE MANTA COMPAÑIA ANONIMA**".-**CAPITULO PRIMERO. Artículo Primero.-** DENOMINACION.- La Compañía se denominará " CLINICA SAN PABLO DE MANTA COMPAÑIA ANONIMA"y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.-** DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la

Junta General . - **Artículo Tercero.**- DURACION.- La duración de la Compañía será de TREINTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales . - **Artículo Cuarto.**- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios médicos de toda clase, en particular la atención en emergencias las veinte y cuatro horas del día, hospitalización, cirugías, maternidad, pediatría, laboratorio, rayos X, farmacia, y en general toda clase de especialidades médicas. También podrá dedicarse a la instrumentación de seguros médicos y de salud integral, pagada o prepagada, así como a la comercialización de equipos médicos, productos farmacéuticos, suministros y artículos médicos en general, ya sea a través de su importación, exportación, o a nivel nacional y/o regional. Podrá asimismo tener la representación de casas comerciales, laboratorios, productores, empresas o grupos de empresas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades se relacionen con el objeto principal de esta Compañía y cuyos productos se comercialicen o nó en el País, pudiendo en fin realizar todas aquellas actividades relacionadas que sean permitidas por la Ley y por estos estatutos, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de los objetivos sociales a los que se dedicará la Compañía . - **CAPITULO SEGUNDO** .- **Artículo Quinto.**- CAPITAL.- El

NOTARIA - QUI

capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100 (s./5'000.000,oo), dividido en cinco mil (5.000) acciones de UN MIL SUCRES 00/100 (s./1.000,oo) cada una.- **Artículo Sexto.-** NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las cinco mil acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos, corresponderán a la serie **A** e irán numeradas del 0001 al 5.000 inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo** .- REFERENCIAS LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta

materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía .- **Artículo Octavo.**- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General . - **Artículo Noveno.**- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.-

Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta Ganeral Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Manta. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren

sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluído en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate . - **Artículo Décimo Primero.**- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraodinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad Hoc . - **Artículo Décimo Segundo.**- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; b) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; c) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; d) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; e) Resolver de acuerdo con la Ley

sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; f) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; g) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; h) Interpretar en forma obligatoria para los socios el contenido de los presentes estatutos; i) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; j) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; k) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; l) En suma, corresponde a la Junta Ganeral de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía . - **Artículo Décimo Tercero.**- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o nó con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital social pagado concurrente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría

numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad . - **Artículo Décimo Cuarto.**- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituírse por falta de quorum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días contados a partir de aquél en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta Ganeral se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera . - **Artículo Décimo Quinto.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que éllos acepten por unanimidad tal convocatoria y

los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituída e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento . - **Artículo Décimo Sexto.**- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración contínua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto . - **CAPITULO TERCERO** . - **Artículo Décimo Séptimo.**- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; e) Informar anualmente a la Junta Ganeral acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; f) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; g) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.**- REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía deberá ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente . - **CAPITULO CUARTO.- Artículo Décimo Noveno.-** DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía . - **Artículo Vigésimo.-** ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social . - **Artículo Vigésimo Primero.-** ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente: a) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social d ela misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; b) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; d) Dirijir

las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; e) Ejercer la procuración judicial de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; h) Realizar inversiones, compra de bienes, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre éllas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 00/100. Aquellos que sobrepasen esta cantidad hasta por un monto de CIEN MILLONES DE SUCRES 00/100 las autorizará conjuntamente con el Presidente de la Compañía, salvo aquellos casos en que por un monto superior al señalado o porque se deba comprometer más de las dos terceras partes del patrimonio social y activos de la Compañía, en donde serán autorizados por la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida para tal efecto; i) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social;

...ARTA

l) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; ll) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas . - **CAPITULO QUINTO** . - **Artículo Vigésimo Segundo.**- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará para un período de DOS AÑOS a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o nó entre los accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o nó, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía . - **Artículo Vigésimo Tercero.**- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; c) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; d) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los

informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; f) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren . - **Artículo Vigésimo Cuarto.-** PROHIBICIONES.- Es prohibido tanto a los administradores como al Comisario Principal o suplente que se hallen en funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la Compañía, realizar actos o contratos que impliquen actividades competitivas con aquellas que constituyen el objeto social de la Compañía, ya sea con terceras personas, naturales o jurídicas, en forma tangencial y paralela, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren a la Compañía como consecuencia de estas actividades . - **CAPITULO SEXTO . - Artículo Vigésimo Quinto.-** REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia . - **CAPITULO SEPTIMO . - Artículo Vigésimo Sexto.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien

actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente . - **CAPITULO OCTAVO . - Artículo Vigésimo Séptimo.-** SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social con que se constituye la Compañía " CLINICA SAN PABLO DE MANTA COMPAÑIA ANONIMA ", es de CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100 (s./5'000.000,oo), que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores en especie mediante el aporte de bienes muebles, de conformidad con la siguiente distribución: ----------

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	APORTE ESPECIE	No. ACCIONES
Lourdes Arias R.	$1'000.000=	1'000.000=	1'000.000=	1.000
Jhonny Mendoza M.	1'000.000=	1'000.000=	1'000.000=	1.000
Oswaldo Pérez M.	1'000.000=	1'000.000=	1'000.000=	1.000
Franklin Pérez V.	1'000.000=	1'000.000=	1'000.000=	1.000
Wagner Samaniego F.	500.000=	500.000=	500.000=	500
Oscar Macías C.	500.000=	500.000=	500.000=	500
T O T A L	$5'000.000=	5'000.000=	5'000.000=	5.000

El capital social aportado por los accionistas fundadores en especie, mediante la entrega de bienes muebles a la Compañía,

se detallan a continuación de acuerdo con el aporte de cada accionista: **UNO.**- La Doctora **Lourdes Arias Ruiz** ha suscrito UN MIL ACCIONES por un valor total de UN MILLON DE SUCRES 00/100 pagados con los siguientes bienes: Dos estructuras para mesa de curaciones en tubo redondo galvanizado de 1", tubo de 3/4 redondo negro y pintura anticorrosiva, avaluadas en Cien Mil Sucres 00/100; una vitrina mixta con dos desniveles en tubo cuadrado de 1" x 1mm., plancha de tol galvanizada, pintura anticorrosiva, aluminio y vidrio en la parte delantera, avaluada en Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil sucres 00/100; dos bancas para sala de espera (estructura) en tubo cuadrado de 1" x 1mm., pintura anticorrosiva, avaluadas en Cuatrocientos Mil sucres 00/100; y, un velador en tubo cuadrado de 3/4, plancha de tol y pintura corrosiva, avaluado en Veinte y Cinco Mil sucres 00/100. En consecuencia, el aporte total en bienes muebles de la Doctora Lourdes Arias Ruiz asciende a Un Millón de sucres 00/100.- **DOS.**- El Doctor **Jhonny Mendoza Menéndez** ha suscrito UN MIL ACCIONES por un valor total de UN MILLON DE SUCRES 00/100, pagados con los siguientes bienes muebles: Dos vitrinas cunas en tubo cuadrado de 1" x 1mm., plancha de tol galvanizada de 1/25, pintura anticorrosiva, aluminio y vidrio en la parte baja, avaluadas en Ochocientos Mil sucres 00/100, y dos mesas mayo en tubo galvanizado de 11/2 redondo, tubo de 11/4 galvanizado redondo, plancha de tol galvanizada, pintura anticorrosiva y garruchas, avaluadas en Doscientos Mil sucres 00/100. Por tanto, el aporte total en bienes muebles del Doctor Jhonny Mendoza Menéndez es de Un Millón de sucres 00/100.- **TRES.**- El Doctor **Oswaldo Pérez Meza** ha suscrito UN MIL ACCIONES por un valor

total de UN MILLON DE SUCRES 00/100, pagados con los siguientes bienes: Dos estructuras para cunas en tubo galvanizado de 1", tubos redondos de 3/4, con ángulos y pintura anticorrosiva, avaluadas en Cuatrocientos Mil sucres 00/100; una vitrina mixta para medicamentos en tubo cuadrado de 1", plancha de tol galvanizada, pintura anticorrosiva, aluminio color natural y vidrio claro, avaluada en Cuatrocientos Mil sucres 00/100; una mesa para quirófano de emergencia en tubo redondo de 1", plancha de tol galvanizada, garruchas y pintura anticorrosiva, avaluada en Ciento Cincuenta Mil sucres 00/100; y, dos veladores en tubo cuadrado de 3/4, plancha de tol y pintura anticorrosiva, avaluados en Cincuenta Mil sucres 00/100. En consecuencia, el aporte total en bienes muebles del Doctor Oswaldo Pérez Meza es de Un Millón de sucres 00/100.- **CUATRO.-** El señor **Franklin Pérez Vega** ha suscrito UN MIL ACCIONES por un valor total de UN MILLON DE SUCRES 00/100, pagados con los siguientes bienes: Cuatro veladores en tubo cuadrado de 3/4, plancha de tol y pintura anticorrosiva, avaluados en Cien Mil sucres 00/100; y, cinco estructuras para camas en ángulo de 11/2 x 1/8, tubo cuadrado de 1" x 1mm., plancha de tol galvanizada, ángulo de 11/4 x 1/8 y pintura anticorrosiva, avaluadas en Novecientos Mil sucres 00/100.- En consecuencia, el aporte total en bienes muebles del señor Franklin Pérez Vega es de Un Millón de sucres 00/100.- **CINCO.-** El Doctor **Wagner Samaniego Freile** ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES por un valor total de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, pagados con los siguientes bienes: Una gradilla en tubo redondo de 3/4 negro y pintura anticorrosiva, avaluada en Veinte Mil sucres 00/100; una vitrina mixta para

medicamentos en tubo cuadrado de 1", plancha de tol galvanizada, pintura anticorrosiva, aluminio color natural y vidrio claro, avaluada en Cuatrocientos Mil sucres 00/100; y, dos portasueros en tubo redondo de 3/4, tubo cuadrado de 3/4, varilla de 1/2 cuadrada, garruchas , varillas de 10mm. y pintura anticorrosiva, avaluados en Ochenta Mil sucres 00/100.- Por lo tanto, el aporte total del Doctor Wagner Samaniego Freile con los bienes muebles antes descritos es de Quinientos Mil sucres 00/100.- **SEIS.-** El Doctor **Oscar Macías Cedeño** ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES por un valor total de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, pagados con los siguientes bienes: Tres gradillas en tubo redondo de 3/4 negro y pintura anticorrosiva, avaluadas en Sesenta Mil sucres 00/100; dos estructuras para camas en ángulo de 11/2 x 1/8, tubo cuadrado de 1" x 1mm., plancha de tol galvanizada, ángulo de 11/4 x 1/8 y pintura anticorrosiva, avaluadas en Trescientos Sesenta Mil sucres 00/100; y, dos portasueros en tubo redondo de 3/4, tubo cuadrado de 3/4, varilla de 1/2 cuadrada, garruchas, varillas de 10mm. y pintura anticorrosiva, avaluados en Ochenta Mil sucres 00/100.- En consecuencia, el aporte total en bienes muebles por parte del Doctor Oscar Macías Cedeño es de Quinientos Mil sucres 00/100.- Los accionistas fundadores en forma expresa declaran que transfieren a favor de la Compañía " CLINICA SAN PABLO DE MANTA COMPAÑIA ANONIMA "tanto el dominio como la posesión de las especies aportadas que antes se han detallado, sin reserva de ninguna naturaleza, bienes muebles éstos sobre los cuales igualmente en forma expresa manifiestan que no pesa ningún gravámen que limite o afecte su dominio, goce o dominio, comprometiéndose a responder

solidariamente ante la Compañía y frente a terceros por el valor asignado como avalúo a los bienes muebles señalados anteriormente por parte de los mismos accionistas fundadores, dejando constancia que todos y cada uno de los accionistas han realizado el avalúo de todas las especies aportadas . - **CLAUSULA TERCERA** . - DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: a) El título de propiedad de los bienes muebles aportados por los accionistas conferido por el Taller "ACORHIERRO" de la ciudad de Manta del primero de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; b) Las facturas de venta números ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho de Agosto primero de mil novecientos noventa y cuatro, conferidas por el Taller "ACORHIERRO" de la ciudad de Manta; y, c) Certificado conferido por el Registro Mercantil del Cantón Manta referente a que sobre los bienes muebles aportados por los accionistas fundadores de esta Compañía no consta ningún gravámen que afecte su dominio . - **DECLARACION**.- Los accionistas fundadores de la Compañía expresan que es su voluntad libre y espontánea el constituír, como en efecto constituyen en forma legal, la Compañía " CLINICA SAN PABLO DE MANTA COMPAÑIA ANONIMA " facultando en consecuencia al señor **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo** para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda facultada para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los accionistas fundadores en Junta General para la elección de administradores y funcionarios de

TALLER "ACORHIERRO"

de: VICTOR MANTUANO

SOLDADOR A. P. I.

Se Construyen:

Puertas plegables tipo acordeón, Estructuras metálicas de cualquier modelo, Pupitres, Sillas, Ventanas, Pasamanos, Verjas y todo lo relacionado en Aluminio y Vidrio.

Además Realizamos Trabájos de Soldadura en Alta Presión

Laboramos en cualquier parte del País

DIRECCION: CALLE 8 Y AVENIDA 22 *TELFS. 613-299 Y 613-592*

Manta - Manabí - Ecuador

Manta, 1 de Agosto *de 199* 4

T

TITULO DE PROPIEDAD

El propietario de este taller certifica la propiedad de las estructuras metálicas detalladas en lasfacturas N- 144, 146, 147 14°, cuyos valores respectivos han sido cancelados en su totalidad por los doctores: Lourdes Arias, Oswaldo Peréz, Oscar Macía Wagner Samaniego, Jhonny Mendoza, Ing. Franklin Peréz.

TALLER ACORHIERRO
ACORDEON HIERRO Y ALUMINIO
[illegible]
[illegible]

NOTARIA CUARTA
CANTON MANTA

000013 CNCE

1.-

Taller ACORHIERRO

de: VICTOR MANTUANO

Soldador A. P. I.

SE CONSTRUYEN:

FACTURA

Puertas plegables tipo acordeón, Estructuras Metálicas, Pupitres, Sillas, Ventanas, Pasamanos, Verjas y todo lo relacionado en aluminio y vidrio.

Dirección: Calle 8 y Av. 22 Teléf. 613-752 Manta

Nº 144

Manta, 1 de Agosto de 1994

SRS. DRES. Louredes Arias, Oswaldo Peréz, Jhonny Mendoza, Oscar Macías, Wagner Samaniego, Ing. Franklin Peréz.

Por lo siguiente: DEBE

Cant.	DESCRIPCION	VALOR
2	Extructuras para mesa de curaciones en tubo redondo galvanizado de 1", tubo de 3/4 redondo negro y pintura anticorrosiva. Alto Largo Fondo P/C/U 85 90 50 50.000	S/. 100.000
1	Vitrina mixta con dos desniveles en tubo cuadrado de 1" x 1mm. plancha tool galvanizada, pintura anticorrosiva, aluminio y vidrio en la parte de adelante. Alto Ancho Fondo 180 120 40 y 25	S/. 475.000
2	Bancas para sala de espera (extructura), en tubo cuadrado de 1" x 1mm, ángulo de 1" x 1/8 y pintura anticorrosiva. Largo Alto P/C/U 200 85 200.000	S/. 400.000
2	Extructuras para cunas en tubo galvanizado de 1", tubos redondos de 3/4, ángulo de 11/2 x 1/8, ángulo de 11/4 x 1/8 y pintura anticorrosiva.	S/. 975.000

CANCELADO

NO[illegible] CUARTA
CA[illegible] - MANTA

Taller ACORHIERRO

de: VICTOR MANTUANO

Soldador A. P. I.

SE CONSTRUYEN:

Puertas plegables tipo acordeón, Estructuras Metálicas, Pupitres, Sillas, Ventanas, Pasamanos, Verjas y todo lo relacionado en aluminio y vidrio.

Dirección: Calle 8 y Av. 22 Teléf. 613-752 Manta

FACTURA

Nº 146

Manta, 1 de Agosto de 1994

SRS. DRES. Lourdes Arias, Oswaldo Peréz, Jhonny Mendoza, Oscar Macías, Warner Samaniego, Luis Franklin Peréz.

Por lo siguiente: D.E.B.E.

Cant.	DESCRIPCION	VALOR
	Alto 85 Largo 80 Fondo 50 P/C/U 200.000	S/. 975.000
4	Gradillas en tubo redondo de 3/4 negro y pintura anticorrosiva. Alto 20 Largo 41 Fondo 26 P/C/U 20.000	S/. 400.000
7	Veladores en tubo cuadrado de 3/4 plancha tool y pintura anticorrosiva. Alto 50 Largo 40 Fondo 20 P/C/U 25.000	S/. 80.000
7	Extructuras para camas en ángulo de 1 1/2 x 1/8, tubo cuadrado de 1" x 1mm. plancha tool galvanizada, ángulo de 1 1/4 x 1/8 y pintura anticorrosiva. Largo 190 Fondo 90 Alto 85 P/C/U 180.000	S/. 175.000
2	Vitrinas curvas en tubo cuadrado de 1" x 1mm. plancha tool galvanizada de 1/25. pintura anticorrosiva. aluminio y vidrio en la parte baja. Alto 170 Largo 123 Fondo 50 P/C/U 400.000	S/.1'260.000
		800.000
		S/. 3'690.000

CANCELADO

DOCE

3.-

Taller *ACORHIERRO*

de: VICTOR MANTUANO

Soldador A. P. I.

SE CONSTRUYEN:

Puertas plegables tipo acordeón, Estructuras Metálicas, Pupitres, Sillas, Ventanas, Pasamanos, Verjas y todo lo relacionado en aluminio y vidrio.

Dirección: Calle 8 y Av. 22 Teléf. 613-752 Manta

FACTURA

Nº 147

Manta, 18 de Agosto de 199 4

SR.S. DRES. Lourdes Arias. Oswaldo Peréz. Jhonny Mendoza. Oscar Macías. Wagner Sarantego. Ing. Franklin Peréz.

Por lo siguiente: DEBE

Cant.	DESCRIPCION	VALOR
	VIENE	S/. 3'600.000
2	Vitrinas mixtas para medicamentos en tubo cuadrado de 1", plancha tool galvanizada, pintura anticorrosiva, aluminio color natural y vidrio claro de 4mm. Alto 175 Ancho 133 Fondo 45 P/C/U 400.000	S/. 800.000
4	Portasueros en tubo redondo de 3/4 tubo cuadrado de 3/4, varilla de 1/2 cuadrada, garruchas, varillas de 10mm y pintura anticorrosiva. Alto 100 P/C/U 40.000	S/. 160.000
1	Mesa para quirofano de emergencia en tubo redondo de 1", plancha tool galvanizada, garruchas y pintura anticorrosiva. Alto 80 Fondo 60 Largo 100	S/. 150.000
2	Mesa mayo en tubo galvanizado de 1 1/2 redondo, tubo de 1 1/4 galvanizado redondo, ángulo de 1" x 1/8 plancha tool galvanizada, pintura	
	PASA	

CANCELADO

NOTARÍA CUARTA

4.-

Taller ACORHIERRO

de: VICTOR MANTUANO

Soldador A. P. I.

SE CONSTRUYEN:

Puertas plegables tipo acordeón, Estructuras Metálicas, Pupitres, Sillas, Venianas, Pasamanos, Verjas y todo lo relacionado en aluminio y vidrio.

Dirección: Calle 8 y Av. 22 Teléf. 613-752 Manta

FACTURA

Nº 148

Manta, 1 de Agosto de 199 4

SRES. Lourdes Arias, Osvaldo Peréz, Jhonny Vendoza, Oscar Macías, Wagner Samaniego, Ing. Plantin Peréz.

Por lo siguiente: DEBE

Cant.	DESCRIPCION	VALOR
	VT ENF	S/. 4'800.000
	anticorrosiva y garruchas.	
	De las siguientes medidas:	
	Alto Largo Fondo	
	120 55 40	S
	80 40 30	S/. 200.000
	Precio Total de esta Obra	5'000.0000

Son: Cinco millones de sucres.

TALLER ACORHIERRO
ACORDEON HIERRO Y ALUMINIO

DE HNOS MANTUANO

CANCELADO

Dos mesas mayo en tubo galvanizado de 11/2 redondo, tubo de 11/4 galvanizado redondo, àngulo de 1" x 1/8, plancha de tol galvanizada, pintura anticorrosiva y garruchas.----------.

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Matrìcula No. 4021 C.A.Q.

ABGDA. ROCIO ALARCON CEVALLOS, Registradora Mercantil del cantón Manta, a petición de parte interesada;

C E R T I F I C A :

Que revisado el archivo del Registro Mercantil a mi cargo, en el LIBRO DE GRAVAMENES, a mi cargo, no se encuentra inscrito ningún gravámen que afecte el dominio y posesión de las maquinarias, cuyas caracteristicas se encuentran detalladas en esta solicitud, las mismas que son de propiedad del señor Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo, según consta en esta petición.

Manta, 16 de Agosto de 1.994

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

NOTARIA
CANTON MANTA

Dr. Iván Carvallo Macías
CONSULTORIA JURIDICA
TELFS.: 570970 - 570664 - 520163
P. O. BOX 8107 - SUC. 8 - TELEX 22383 BNGA ED
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL MANTA

SEÑORA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MANTA:

Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo, Abogado en libre ejercicio profesional, a Usted de la manera màs comedida expongo y solicito:

Que al pie de la presente se sirva certificar si sobre los bienes muebles que a continuaciòn se detallan se halla inscrita alguna prohibiciòn, gravàmen o limitaciòn de dominio que los afecte, o si también sobre éllos se ha inscrito prenda - industrial o de comercio, de conformidad con la Ley.

Hecho que sea, se me devolveràn originales.

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
MATRICULA No. 4021 C.A.Q.

BIENES A CERTIFICAR:

Dos estructuras para mesa de curaciones en tubo redondo galvanizado de 1", tubo - de 3/4 redondo negro y pintura anticorrosiva.
Una vitrina mixta con dos desniveles en tubo cuadrado de 1" x 1mm., plancha de - tol galvanizada, pintura anticorrosiva, aluminio y vidrio en la parte delantera.
Dos bancas para sala de espera (estructura) en tubo cuadrado de 1" x 1mm., àngulo de 1" x 1/8 y pintura anticorrosiva.
Dos estructuras para cunas en tubo galvanizado de 1", tubos redondos de 3/4, àngulo de 11/2 x 1/8, àngulo de 11/4 x 1/8 y pintura anticorrosiva.
Cuatro gradillas de tubo redondo de 3/4 y pintura anticorrosiva.
Siete veladores en tubo cuadrado de 3/4 plancha de tol y pintura anticorrosiva.
Siete veladores en tubo cuadrado de 3/4, plancha de tol y pintura anticorrosiva.
Siete estructuras para camas en àngulo de 11/2 x 1/8, tubo cuadrado de 1" x 1mm., plancha de tol galvanizada, àngulo de 11/4 x 1/8 y pintura anticorrosiva.
Dos vitrinas cunas en tubo cuadrado de 1" x 1mm., plancha de tol galvanizada de 1/25 pintura anticorrosiva, aluminio y vidrio en la parte baja.
Dos vitrinas mixtas para medicamentos en tubo cuadrado de 1", plancha de tol galvanizada, pintura anticorrosiva, aluminio color natural y vidrio claro de 4mm.
Cuatro pprtasueros en tubo redondo de 3/4, tubo cuadrado de 3/4, tubo cuadrado de 3/4, varilla de 1/2 cuadrada, garruchas, varillas de 10mm. y pintura anticorrosiva.
Una mesa para quiròfano de emergencia en tubo redondo de 1", plancha de tol galvanizada, garruchas y pintura anticorrosiva.

la Compañía . - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás claúsulas de estilo que aseguren la plena eficacia legal de este instrumento . - Minuta firmada por el Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo, matrícula Número Cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito . - Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido integro de la minuta insertada, la misma que junto con los documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal . - Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin. an alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto . Doy fé . -

Dra. Lourdes Arias Ruiz 130374555-6

Dr. Jhonny Mendoza Menéndez 090854855-5

Dr. Oswaldo Pérez Meza 130217051-7

Sr. Franklin Pérez Vega 170771660-7

Dr. Wagner Samaniego Freile 130390654-7

Dr. Oscar Macías Cedeño 130215161-0

LA NOTARIA

SE OTORGO...

SE OTORGO...

ANTE MI Y EN E DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDA D DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTOR AMIENTO . LA NOTARIA. -

ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS
NOTARIA CUARTA ENCARGADA

NOTARIA CUARTA
CANTON - MANTA

Al márgen de la Escritura No 1.265 dice:
Con fecha 8 de Septiembre de 1.994, y mediante Resolución No 94-4-1-10138, dictada por el señor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, resuelve aprobar la Constitución de " CLINICA SAN PABLO DE MANTA CLIMANTA COMPAÑIA ANONIMA ".-Doy fé. Manta, 12 de Septiembre de 1.994.-

NOTARIA CUARTA
CANTON - MANTA

REGISTRO MERCANTIL

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " CLINICA SAN PABLO DE MANTA CLIMANTA - COMPAÑIA ANONIMA ", OTORGADA POR LOS SEÑORES : DRA. LOURDES ARIAS RUIZ, DR. WAGNER SAMANIEGO FREILE, DR. OSCAR MACIAS - CEDEÑO, DR. JONNY MENDOZA MENENDEZ, DR. OSWALDO PEREZ MEZA, Y SEÑOR FRANKLIN PEREZ VEGA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI- CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL - CIENTO CUARENTA (1.140) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRAC- TICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION 94-8-1.1-0138 DE FECHA : OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CUM PLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SE- ÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE - PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE - LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLU - CION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.994

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta